



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil - Familia - Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferido por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del **Dr. JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ELDA TERESA BRITO FERNANDEZ** y **EDINA LEONOR FERNANDEZ BRITO**, actuando en nombre del señor **JACOB ENRIQUE FERNANDEZ BORREGO** contra el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR A. RAD 20001221400320230013100**, ordenó.

“...Désele tramite preferencial conforme a las normas vigentes. Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos formulados por la parte actora, se considera necesario vincular a la acción constitucional de la referencia al señor **JACOB ENRIQUE FERNANDEZ BORREGO** y demás partes e intervinientes dentro del proceso bajo el radicado 20001-31-10-001-2022-00321-00. Conforme lo anterior, córrase traslado al accionado y a los vinculados; y concédaseles el término máximo de un (01) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido **BAJO JURAMENTO**. En caso de no contarse con un medio para surtir la notificación personal del presente proveído, por Secretaría, fíjese un aviso virtual en la pagina web de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar para tales efectos. **ADVIÉRTASE** que si el informe no fuere rendido se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la pasiva, remítase copia de la demanda junto con sus anexos. Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación. Por Secretaría requiérase a la autoridad judicial accionada para que, dentro del término antes indicado, proceda a remitir de manera virtual la documentación correspondiente al proceso con radicado No. 20001-31-10-001-2022-00321-00, que motivó la presente queja constitucional...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **JACOB ENRIQUE FERNANDEZ BORREGO** parte dentro del proceso con radicado número 20001-31-10-001-2022-00321-00 quien puede verse afectado con sus resultados.

Se fija en la página web http :

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 23 de agosto de 2023 a las 6:00 p.m.



JOHNNY DAZA LOZANO
Secretario Tribunal Superior de Valledupar
Sala Civil Familia Laboral